

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540- GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia:2011	
	Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Documento controlado	
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 10 DEL 30 DE ENERO DE 2026 COMO APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA Y ELECTRICOS IVM & ELECTROMUSICAL SAS	Página 1 de 4	

CONTRATISTA	ELECTRICOS IVM & ELECTROMUSICAL SAS
NIT	900.346.622-1
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA VICTORIA CALDERON VERGARA
CEDULA DE CIUDADANIA	1.121.918.859 de Villavicencio
OBJETO:	SUMINISTRO DE CABINA AMPLIFICADA Y MICRÓFONO INALÁMBRICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN AYALA DE VILLAVICENCIO AÑO 2026.
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$1.781.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
TERMINO EJECUCION	SESENTA Y UN (61) DÍAS
FECHA INICIO	30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE MARZO DE 2026

Entre La **INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA** DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, identificada con NIT: 822.001.702, representada por **GLADYS VACA RUIZ**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula número 21.235.550 de Villavicencio, en su condición de Rectora, quien obra debidamente facultada para contratar por la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, y por el Consejo Directivo, persona que para los efectos legales del presente documento se denominará **LA INSTITUCION** y por la otra: **ELECTRICOS IVM & ELECTROMUSICAL SAS**, sociedad por acciones simplificada, identificada con el NIT 900.346.622-1, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Villavicencio, para cumplir con actividades de comercio de compra y venta equipos de sonido profesional, en general cuenta con un objeto universal, representada legalmente por la señora **LAURA VICTORIA CALDERON VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.918.859, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que para la Institución es necesario el suministro de equipos como cabina de sonido de 10" y micrófono inalámbrico para la institución educativa en el año 2026. **2)** Que la Institución realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. **3).** Que la Institución, requiere dicho suministro de manera indispensable para el cumplimiento de su quehacer misional. **4).**

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia:2011	
	Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Documento controlado	
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 10 DEL 30 DE ENERO DE 2026 COMO APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA Y ELECTRICOS IVM & ELECTROMUSICAL SAS		

Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-13 del 30 de enero de 2026, por valor UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$1.781.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **5)** Que se realizó una verificación a la documentación allegada por la contratista, quien demostró la idoneidad específica para suministrar los equipos eléctricos objeto del suministro del presente contrato. **6)** Que dando estricta observancia a lo dispuesto en el decreto Presidencial 199 de 2024 sobre austeridad en el gasto, se debe decir que el bien que por este medio se pretenden contratar, no puede ser calificados como suntuosos o suntuarios, sino que atienden a una necesidad de obligatorio cumplimiento. **7).** Que el presente Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, lo mismo que por el manual interno de contratación. **8).** Que El PAA 2026 de la IE contempla la presente necesidad de contratación. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO.** - SUMINISTRO DE CABINA AMPLIFICADA Y MICRÓFONO INALÁMBRICO PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITÁN AYALA DE VILLAVICENCIO AÑO 2026. **SEGUNDA. - DESCRIPCION DEL BIEN.** LA CONTRATISTA se compromete con LA INSTITUCION EDUCATIVA a entregar el bien objeto del suministro, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITA	VR TOTAL
1	CABINA YAMAKI ACTIVA BI AMPLIFICADA 10"	1	\$1.131.000	\$1.131.000
2	MICROFONO INALAMBRICA UHF DOBLE AS 30CH	2	\$650.000	\$650.000
TOTAL				\$1.781.000

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de valor UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$1.781.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCION cancelara a la **CONTRATISTA** la suma pactada en este contrato, que es de valor UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$1.781.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, en un (1) contado, a la finalización del contrato, previa presentación de Factura correspondiente o documento equivalente y reporte de entrega, acompañado con la certificación de recibo a satisfacción del suministro expedido por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO: LA CONTRATISTA** deberá presentar los recibos de pagos o la Planilla Correspondiente a los pagos del Sistema general de Seguridad Social (Salud, Pensión). La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a la INSTITUCION del pago de intereses moratorios. **QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA INSTITUCION** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal (2026), Rubro 2.1.5.01.04.01.01.01. COMPRA DE EQUIPOS. **SEXTA: DURACIÓN:** El contrato tiene una duración de sesenta y un (61) días calendario, contados a partir del treinta (30) de enero de 2026 y hasta el 31 de marzo de 2026. El suministro será entregado en la ciudad de Villavicencio – Meta, instalaciones de la sede central de la institución educativa. **SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540-GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia:2011	
	Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva		
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 10 DEL 30 DE ENERO DE 2026 COMO APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA Y ELECTRICOS IVM & ELECTROMUSICAL SAS	Documento controlado Página 3 de 4	

contrato **LA CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA DE VILLAVICENCIO** a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. **2)** Cumplir con cada uno de los puntos relacionados en la propuesta presentada al INSTITUCION y que hace parte integral del presente contrato. **3)** Cumplir con las demás obligaciones que surjan del presente Contrato con bajo sugerencias que sobre el particular le imparta la Rectoría. **4)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos que se generen con la legalización del presente contrato. **5)** Se obliga a mantener y reportar a la Rectoría el recibo al día del pago de los sistemas de Salud, pensión, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6)** comprometerse con la calidad de los bienes propios del suministro objeto del contrato, entregándolos en el sitio convenido. **OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder en LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, para los códigos de verificación No. 9003466221260129110042/1121918859260129110009, informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a: ELECTRICOS IVM & ELECTROMUSICAL SAS / LAURA VICTORIA CALDERON VERGARA con quien se suscribe el presente contrato. **NOVENA - CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. De ser cedido sin dicha autorización, ello será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA INSTITUCION. **DECIMA – SUJECION APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Rubro2.1.5.01.04.01.01.01. COMPRA DE EQUIPOS. **DECIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **a)** Cuando las partes de mutuo acuerdo lo decidan. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Cuando LA INSTITUCION, decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte del CONTRATISTA, incumplimiento total de las obligaciones. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTIA.** Por la naturaleza del contrato, por su cuantía y tratarse de un contrato de suministro que no supera los 20smmlv, no se requiere garantía a través de póliza, sin embargo, LA CONTRATISTA se compromete a responder por la calidad propia del suministro de conformidad con lo establecido en la Ley de protección al consumidor (1480 de 2011- 1 año). **DECIMA TERCERA. - MULTAS:** Se pacta la facultad a la entidad contratante, de imponer multa al contratista correspondiente al (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento. **DECIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por la

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR-1540- GD03-02-01	
	PROCESO DE EDUCACION MUNICIPAL	Vigencia:2011	
	Subproceso Instituciones Educativas- Gestión Directiva	Documento controlado	
	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 10 DEL 30 DE ENERO DE 2026 COMO APOYO A LA GESTION CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA Y ELECTRICOS IVM & ELECTROMUSICAL SAS	Página 4 de 4	

Rectora GLADYS VACA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.235.550 de Villavicencio, quien tendrá las siguientes OBLIGACIONES: **1)** Vigilar que no haya retrasos en el cumplimiento del contrato. **2)** Poner en conocimiento de LA INSTITUCION cualquier alteración de las condiciones del suministro por parte del contratista. **3)** Realizar la supervisión parcial y final del contrato con el recibido a satisfacción de los equipos y licencias, hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento. **4)** Expedir certificado de cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: LA CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del objeto del contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones de suministro que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA INSTITUCION, por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA, las multas causadas, del valor o saldo del contrato. **DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes, acompañada del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO:** Para los efectos legales judiciales y extrajudiciales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio – Meta.

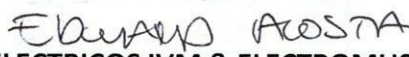
Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Villavicencio - Meta a los treinta (30) días del mes de enero de Dos Mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCION

LA CONTRATISTA



GLADYS VACA RUIZ
RECTORA


Eduardo Acosta
ELECTRICOS IVM & ELECTROMUSICAL SAS
NIT: 900.346.622-1



Elaboró: Abogado Ext. Felipe Alberto Iglesias S.